

AUTOS: P.G.C.C.S.P.I.S.V.

EXPEDIENTE N.º CA-00015-JP-2026

Visto la denuncia formulada por la Sra. G.C.P. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 11/01/2026 y atento los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante **RESUELVO:**
RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 11/01/2026 Y EN CONSECUENCIA:

1º) Ordenar el **IMPEDIMENTO DE CONTACTO** y la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. P.I.S. respecto de la Sra. G.C.P. debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a quinientos metros de la persona y residencia de la denunciante, como así de los lugares en que se encuentre o transite sean públicos o privados.-

2º) El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.-

3º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública. Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.-

Catriel, 12 de enero de 2026.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

BIELASZCZUK, MYRIAM ELISABETH-

JUEZA DE PAZ